

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2011-8096 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el 13 de abril de 2011, finalizado el periodo de exposición pública de treinta días, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra aquélla, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del texto íntegro de la modificación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado texto legal, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal es el siguiente: Introducir un apartado 2 en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que se transcribe al final del presente acuerdo.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El artículo 6.2 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 6.

2.- Estarán exentos del impuesto los vehículos contemplados en el artículo 93.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de la exención prevista en el punto e) del citado artículo 93.1, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%, así como los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, con arreglo a la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Para poder aplicar las exenciones a que se refiere el apartado anterior, los interesados deberán instar su concesión ante el Servicio de Rentas y Exacciones indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio y presentando la siguiente documentación:

1º.- Permiso de circulación del vehículo matriculado a nombre del minusválido solicitante de la exención.

MARTES, 14 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 113

2º.- Certificado de la minusvalía. A los citados efectos, en aplicación de lo que disponen los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de 2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el grado de minusvalía igual o superior a 33 por 100 se acreditará mediante los siguientes documentos:

- Resolución o certificado expedidos por el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3º.- Declaración expresa de que el vehículo para el que se solicita la exención está destinado al uso exclusivo del solicitante de la misma.

Noja, 6 de junio de 2011.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2011/8096

CVE-2011-8096